



# Resolución Directoral Regional

N° - 152 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2023

**VISTO:** El expediente de Registro N° 7355 de fecha 25 de Noviembre del 2022; presentado por los señores **CESAR LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80281223, y **ADRIANO LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80538835; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 27-2023-GRP-420020-400 del 27 de Febrero del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 72-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 21 de Abril del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 161-2022/GRP-420020-500 del 16 de Diciembre del 2022 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 035-2018.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 19 de Enero del 2018, se Resolvió: "Otorgar al señor **HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN** Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, con Arqueo Bruto de 4.99, de Eslora de 8.15mts, Manga de 2.47 mts, Puntal de 1.48 mts; Artes y Aparejos de pesca: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; Recursos Hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila";



Que, mediante expedientes del visto presentados por por los señores **CESAR LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80281223, y **ADRIANO LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80538835; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, con domicilio en Caserío El Carrizo, Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque; quien solicita a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, con un Arqueo Bruto de 4.99, de Eslora de 8.15mts;

Que, con Memorándum N° 161-2022/GRP-420020-500. Del 16 de Diciembre del 2018, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **CESAR LLONTO DE DIOS** identificado con DNI N° 80281223; la embarcación **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, así como el señor **HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN** identificado con DNI N° 42562744; que de la búsqueda en la base de datos de sanciones y listado de resoluciones, los señores mencionados líneas arriba, a la fecha **NO** figuran con multas y/o sanción alguna impuesta;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por señor **CESAR LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80281223; propietario de la embarcación pesquera artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con **ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR** del 17 de Julio del 2013, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante **Informe N° 27 – 2023 – GRP - 420020-400**, de fecha 27 de Febrero del 2023, en el que concluye y recomienda: **1°.-** Los señores **CESAR LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80281223, y **ADRIANO LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80538835; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, con domicilio en Caserío El Carrizo, Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM; **2°.-** De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00149425-002-001 (TA-57036-BM), de fecha 25 de Octubre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara; Copia de Contrato de Compra-Venta legalizado ante el Juez de Segunda Nominación de San José-Lambayeque realizada entre el señor **HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN** identificado con DNI N° 42562744 (vendedor) y los señores **CESAR LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80281223, y **ADRIANO LLONTO ACOSTA** identificado con DNI N° 80538835 (compradores); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 035-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 19 de Enero del 2018 Al señor **HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN** identificado con DNI N° 42562744, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **COEDERO DE DIOS** de matrícula **TA-57036-BM**, con un con un Arqueo Bruto de 4.99, de Eslora de 8.15mts, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN	CESAR LLONTO ACOSTA ADRIANO LLONTO ACOSTA

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*); **3°.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 035-2018-GOBIERNO





# Resolución Directoral Regional

N° - 152 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2023

REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 19 de Enero del 2018, mediante la cual Resolvió: " Resolvió; " Otorgar al señor HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal COEDERO DE DIOS de matrícula TA-57036-BM, con Arqueo Bruto de 4.99, de Eslora de 8.15mts, Manga de 2.47 mts, Puntal de 1.48 mts; Artes y Aparejos de pesca: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; Recursos Hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, con Informe Nro. 72 -2023/AJ-DIREPRO, de fecha 21 de Abril del 2023, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, Concluye: 1º.- **APROBAR** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal, solicitado por el señor CESAR LLONTO ACOSTA identificado con DNI N° 80281223, y ADRIANO LLONTO ACOSTA identificado con DNI N° 80538835, quienes han adquirido de su anterior propietario Sr. Hector Isidro Paiva Santiesteban, la embarcación pesquera COEDERO DE DIOS de matrícula TA-57036-BM;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal COEDERO DE DIOS de matrícula TA-57036-BM, con un con un Arqueo Bruto de 4.99, de Eslora de 8.15mts, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN	CESAR LLONTO ACOSTA ADRIANO LLONTO ACOSTA

Que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la la Resolución Directoral Regional N° 035-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 19 de Enero del 2018, mediante la cual Resolvió: " Resolvió; " Otorgar al señor HECTOR ISIDRO PAIVA SANTIESTEBAN Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal COEDERO DE DIOS de matrícula TA-57036-BM, con Arqueo Bruto de 4.99, de Eslora de 8.15mts, Manga de 2.47 mts, Puntal de 1.48 mts; Artes y Aparejos de pesca: Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; Recursos Hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila.



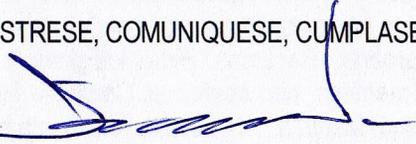
**ARTICULO TERCERO.**- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.**- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.**- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



  
Ing. SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA